

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 09 de agosto de 2011

DECRETOS DE URGENCIA

Derogan el Decreto de Urgencia N° 045-2011

DECRETO DE URGENCIA N° 046-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República, el cual asigna equitativamente los recursos públicos, y responde a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización;

Que, de igual forma, el artículo 118 de la Constitución establece que es atribución del Presidente de la República administrar la hacienda pública;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 045-2011 publicado en Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano del 27 de julio de 2011, se autoriza el otorgamiento de una asignación especial extraordinaria a favor de funcionarios y servidores de carrera comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y Ministerio de Justicia, con cargo a los presupuestos institucionales de dichas entidades;

Que, de la verificación de la medida aprobada por el mencionado Decreto de Urgencia, se advierte que los recursos públicos que la financiarían, no se encontraban programados para dicho destino en los anexos cuantitativos de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, lo cual afecta la programación de gastos, metas y objetivos priorizados para la aprobación de la mencionada Ley;

Que, en este sentido, es necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, de interés nacional, que permitan salvaguardar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de las entidades del Sector Público, resultando por tanto necesario derogar el citado Decreto de Urgencia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Deróguese el Decreto de Urgencia N° 045-2011.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

AGRICULTURA

Designan Viceministro de Agricultura

RESOLUCION SUPREMA Nº 013-2011-AG

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 006-2011-AG, de fecha 23 de mayo de 2011, se designó al señor Francisco Marcelino Palomino García como Viceministro de Agricultura;

Que, por Resolución Suprema Nº 011-2011-AG, de fecha 26 de julio de 2011, se ha aceptado la renuncia formulada por el mencionado funcionario;

Que, se ha visto por conveniente designar al Viceministro de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo como Viceministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Agricultura

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aceptan renuncia de Director de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCION JEFATURAL Nº 00260-2011-INIA

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 00182-2011-INIA, de fecha 20 de mayo de 2011, se designó al Ing. Miguel Ángel Pacheco Del Castillo, Especialista en Papa, Nivel P-4, Plaza Nº 284, como Director de la EEA Andenes - Cusco;

Que, el Ing. Miguel Ángel Pacheco Del Castillo ha presentado su renuncia al cargo de confianza de Director de la EEA Andenes, por lo que es necesario emitir el acto de administración interna disponiendo su retorno al ejercicio de sus funciones acordes con su plaza de origen;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 08 de agosto de 2011, la renuncia del Ing. Miguel Ángel Pacheco Del Castillo, al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por el apoyo brindado; debiendo retornar al desempeño de las funciones de origen, esto es, como Especialista en Papa, Nivel P-4, Plaza Nº 284 de la EEA Andenes, Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIDELINA DIAZ AQUINO

Jefa

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCION JEFATURAL Nº 516-2011-ANA

8 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 339-2011-ANA, se encargó al señor RONALD OMAR ZEGARRA NÚÑEZ, las funciones de la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos y el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor RONALD OMAR ZEGARRA NÚÑEZ, dándole las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Encargar, a partir de la fecha, al señor MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS, las funciones de la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

AMBIENTE

Designan Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

RESOLUCION SUPREMA Nº 016-2011-MINAM

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Hugo Eduardo Cabieses Cubas, en el cargo de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE
Ministro del Ambiente

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 218-2011-MINCETUR-DM

Lima, 5 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Sigrid Concepción Reyes Navarro, en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Aceptan renuncia y designan Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 219-2011-MINCETUR-DM

Lima, 5 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2010-MINCETUR/DM, de fecha 8 de enero de 2010, se designó a la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia y se designe a la persona que desempeñará el cargo de Director Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 05 de agosto de 2011, la renuncia formulada por la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, al cargo de Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 08 de agosto de 2011, a la señorita Jessica María Soto Huayta, en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CULTURA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y le encargan las funciones de Directora del Museo Nacional de la Cultura Peruana

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 277-2011-MC

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 163-2011-MC se designó al señor Manuel Pablo Raez Retamozo en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial Nº 119-2011-MC se le encargó al señor Manuel Pablo Raez Retamozo las funciones de Director del Museo Nacional de la Cultura Peruana;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo de confianza; y asimismo, encargar las funciones de Directora del Museo Nacional de la Cultura Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Manuel Pablo Raez Retamozo al cargo de confianza de Director de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 119-2011-MC a favor del señor Manuel Pablo Raez Retamozo de las funciones de Director del Museo Nacional de la Cultura Peruana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar a la señora Soledad Mujica Bayly en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Encargar a la señora Soledad Mujica Bayly, Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, las funciones de Directora del Museo Nacional de la Cultura Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 278-2011-MC

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2011-MC, se designó a la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir el acto de administración mediante el cual se acepte dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Argentina y Venezuela

RESOLUCION MINISTERIAL N° 771-2011-DE-SG

Lima, 27 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N° 488 de fecha 26 de julio de 2011, el Director de Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina y Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con ocasión al 190º aniversario de la Independencia Nacional, personal militar de la República de Argentina y Bolivariana de Venezuela, ingresará al país para participar de la Parada Militar;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Argentina y Bolivariana de Venezuela, detallado a continuación, para participar de la Parada Militar, con ocasión al 190º aniversario de la Independencia Nacional, entre el 28 al 30 de julio de 2011:

ARGENTINA:

| | | |
|-----|-----------|-------------------------------------|
| 1. | Coronel | FERNANDEZ PEROTTI Gustavo Alejandro |
| 2. | Cabo 1º | LEIVA Javier Enrique |
| 3. | SV | MANSILLA Aníbal María |
| 4. | SV | MARTIN Carlos Javier |
| 5. | SV | OPANASUK Daniel Hernán |
| 6. | SV | BELTRAN Hernán Carlos |
| 7. | SV | BAREIRO Cristian David |
| 8. | Alferez | BRITOS Leandro Federico |
| 9. | S.A | ALVAREZ Martín Daniel |
| 10. | SV | OJEDA Fabián Lázaro |
| 11. | SV | AVALOS Alejandro Alexis |
| 12. | SV | VIRGA Ezequiel Hernán |
| 13. | SV | DILENA Gastón Nicolás |
| 14. | Coronel | JUNCO Julio Néstor |
| 15. | Capitán | AGUIRRE Leonardo |
| 16. | Teniente | QUIÑONEZ Gustavo Gabriel |
| 17. | Teniente | AGUIRRE Emiliano |
| 18. | Cabo | CASTAGNO Facundo |
| 19. | Cabo | SARACHO NAVARRO Alejandro |
| 20. | Cabo 1º | MANSILLA Humberto |
| 21. | Cabo | CAMPOS Fernando |
| 22. | Cabo | CACERES Guillermo |
| 23. | Granadero | MARAGATO Anastasio Ariel |
| 24. | Granadero | RODRIGUEZ Dario |
| 25. | Granadero | ORELLANA Sergio Avelino |
| 26. | Granadero | ESCOBAR LOPEZ Francisco |
| 27. | Granadero | GENTIL Fernando Daniel |
| 28. | Cabo Ppal | FIGINI Héctor Gabriel |
| 29. | Cabo Ppal | PEÑA Víctor Andrés |
| 30. | Cabo 1º | ACOSTA Roberto Pablo |
| 31. | Cabo 2º | MIRANDA Cristian Nicolás |
| 32. | Mar. 1º | VEGA Nicolás Emmanuel |
| 33. | Mar 1º | VILCA Leopoldo |

VENEZUELA:

| | | |
|-----|----------|---------------------------------|
| 1. | CA | PEREZ RODRIGUEZ PEDRO MANUEL |
| 2. | MY(EJ) | PINTO ROSALES LUIS ENRIQUE |
| 3. | MY. | ANIBAL BELLORIN |
| 4. | CAP. | BITNER VILLEGAS |
| 5. | TTE. | NEARYIBETH CORDOVA |
| 6. | 1TTE(EJ) | RODRIGUEZ VILLANUEVA JOSE RAMON |
| 7. | TF | ESTEVES BENITEZ JOSE ALEJANDRO |
| 8. | 1TTE(AV) | TORRES BOADA LUIS EDUARDO |
| 9. | 1TTE(GN) | BELTRAN CONTRERAS JUAN |
| 10. | 1TTE. | ANDRES TOVAR |

Sistema Peruano de Información Jurídica

| | | |
|-----|-----------|----------------------------------|
| 11. | 1TTE. | CARLOS ENRIQUE PEREZ |
| 12. | 1TTE. | JIBISY ALVAREZ |
| 13. | 1TTE. | OSCAR DELGADO |
| 14. | ALFZ/MY | CHAPELLIN BIUNDO HEINRICH |
| 15. | ALFZ/AUX. | MENDOZA PEÑA CESAR |
| 16. | ALFZ/AUX. | PEREZ MONTENEGRO JESUS |
| 17. | ALFZ/AUX. | ROJAS ZERPA EBERTH JOSÉ |
| 18. | ALFZ(EJ) | APONTE BEATRIZ ILIANA |
| 19. | ALFZ(EJ) | ALTUVE VELIZ ALEXIS JOSE |
| 20. | ALFZ(EJ) | ASCENSAO NAVARRO MICHELLE |
| 21. | ALFZ(EJ) | BASTIDAS GONZAEZ FLABENNY |
| 22. | ALFZ(EJ) | CORONEL ESCALONA JESUS |
| 23. | ALFZ(EJ) | HERRERA ALVAREZ MARCOS |
| 24. | ALFZ(EJ) | MACHADO JOSÉ JULIÁN |
| 25. | ALFZ(EJ) | MARÍN BELMONTE LUISANGEL RODNEY |
| 26. | ALFZ(EJ) | MARTINEZ SERRANO CHARLY |
| 27. | ALFZ(EJ) | MENDOZA JAIMES ANDREINA |
| 28. | ALFZ(EJ) | MENDOZA RODRÍGUEZ JOSÉ RAMÓN |
| 29. | ALFZ(EJ) | PATIÑO HINOJOSA DIONES ALEXANDER |
| 30. | ALFZ(EJ) | PEÑA NOGUERA ARTURO |
| 31. | ALFZ(EJ) | PEREZ CASTRO JOSE |
| 32. | ALFZ(EJ) | PONCE GARCIA NATHALY |
| 33. | ALFZ(EJ) | SIERRA MALDONADO HENRY |
| 34. | ALFZ(EJ) | TOVAR PEÑA MICHEL |
| 35. | GMM | IBRAHIM GUERRA GONZÁLEZ |
| 36. | GMA | IVÁN CROQUER CASTILLO |
| 37. | GMA | JOSÉ BOGGIANO MORA |
| 38. | GM | ALBERTO ACOSTA FERNÁNDEZ |
| 39. | GM | PABLO PERALTA USECHE |
| 40. | GM | ROBERTO DUARTE RUIZ |
| 41. | GM | ALIDA CONTRERAS OCHOA |
| 42. | GM | ELISA HERNÁNDEZ CASTILLO |
| 43. | GM | RUT QUEIPO CONTRERAS |
| 44. | GM | LUISAMAR GUAIPO ALMEIDA |
| 45. | GM | VIVIANA ANDRADE QUIÑONES |
| 46. | GM | NURMARYS CASTRO CORDERO |
| 47. | ALFZ/AUX | QUILELLI OBERTO NELSON ALFREDO |
| 48. | ALFZ/AUX | PACHECO MOLINA JESUS WLADIMIR |
| 49. | ALFZ(AV) | CASTILLO TOVAR JORGE ENRIQUE |
| 50. | ALFZ(AV) | AGUILERA PEDROLA JORGE FELIPE |
| 51. | ALFZ(AV) | PERDOMO LIZARRAGA LUIS ALFREDO |
| 52. | ALFZ(AV) | ORTEGA HERNANDEZ GUSTAVO JOSE |
| 53. | ALFZ(AV) | OCHOA YAYES ERICK YOOS ELY |
| 54. | ALFZ(AV) | FERNANDEZ ESTRADA EMILY ANDREINA |
| 55. | ALFZ(AV) | BRITO CHAVEZ JULIANA DESIREE |
| 56. | ALFZ(AV) | CORONEL CURIEL HEICELY |
| 57. | ALFZ(AV) | PINTO NAVA ANY NETANEL |
| 58. | ALFZ(AV) | QUIÑONEZ PEÑA ODRIANA ALEJANDRA |
| 59. | ALFZ(GN) | ANTUNEZ PEREZ ALEXANDER |
| 60. | ALFZ(GN) | ARGUELLES DELGADO EMILY |
| 61. | ALFZ(GN) | CARMONA GARRIDO EMILIO |
| 62. | ALFZ(GN) | CASTRO NAVARRO JOSE |
| 63. | ALFZ(GN) | DIAZ BLANCO MARIANA |
| 64. | ALFZ(GN) | ESCALONA CAMACHO LEONARD |

Sistema Peruano de Información Jurídica

- | | | |
|-----|----------|---------------------------|
| 65. | ALFZ(GN) | LUQUE PEÑA FERNANDA |
| 66. | ALFZ(GN) | MENDOZA RODRIGUEZ NAILETH |
| 67. | ALFZ(GN) | PEREIRA FERNANDEZ ANTONIO |
| 68. | ALFZ(GN) | PIRONA RUIZ KIMBERLYN |
| 69. | ALFZ(GN) | SALAZAR HERNANDEZ PAOLA |
| 70. | ALFZ(GN) | ROJAS VALLE JUAN |
| 71. | /2DA. | WUATANY BARRADAS |
| 72. | S/DA. | JOSE MADRID |

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Ecuador

RESOLUCION MINISTERIAL N° 787-2011-DE-SG

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 496 de fecha 1 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República del Ecuador, requiere ingresar al país para participar en el "Curso Básico Binacional de Desminado Humanitario" que se desarrollará en la ciudad de Pimentel, departamento de Lambayeque, del 08 de agosto al 09 de setiembre de 2011;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable del Ejército del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República del Ecuador, detallado a continuación, para participar en el "Curso Básico Binacional de Desminado Humanitario" que se desarrollará en la ciudad de Pimentel, departamento de Lambayeque, del 08 de agosto al 09 de setiembre de 2011:

Sistema Peruano de Información Jurídica

| | | |
|-----|-------------|------------------------------------|
| 1. | Teniente | IVÁN SANTIAGO PAREDES VALLE |
| 2. | Subteniente | JORGE ALBERTO TOLEDO SOLANO |
| 3. | Subteniente | FREDDY DANILO GAVILÁNEZ JAYA |
| 4. | Subteniente | MIGUEL ANGEL JARA CUEVA |
| 5. | SGOS | CÉSAR DANIEL NARANJO ROMERO |
| 6. | SGOS | JOFFRE ARQUÍMIDES TELLO JARAMILLO |
| 7. | CBOP | YORKY ALCÍVAR VALDIVIEZO TOLEDO |
| 8. | CBOP | CHRISTIAN GUSTAVO FAJARDO GUERRERO |
| 9. | CBOS | JOSÉ MISAEL AVILÉS MENDOZA |
| 10. | SLDO | RENÉ ISAÍAS PACHECO MURILLO |

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Colombia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 788-2011-DE-SG

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 491 de fecha 27 de julio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, personal militar la República de Colombia, requiere ingresar al país para realizar una visita a la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, del 08 al 15 de agosto de 2011;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República de Colombia, detallado a continuación, para realizar una visita a la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, a realizarse del 08 al 15 de agosto de 2011:

- | | | |
|----|------------------------|-----------------------------|
| 1. | Teniente de Infantería | FREIMAN HERNANDEZ NAVARRO |
| 2. | Guardiamarina | FRANCISCO TORRES RAMIREZ |
| 3. | Cadete | JOSSIE ZUÑIGA ALFARO |
| 4. | Cadete | JULIAN TRUJILLO SANCLEMENTE |
| 5. | Cadete | GUSTAVO PORRAS RUIZ |

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Ecuador

RESOLUCION MINISTERIAL N° 789-2011-DE-SG

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 502 de fecha 03 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, en el marco de las Relaciones Bilaterales entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada de Ecuador, personal militar de ese país, participará como observador en el "XXVI Ejercicio Internacional Transoceanic 2011", a desarrollarse en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al Capitán de Fragata Carlos Breilh Castro, de la Armada de la República de Ecuador, del 08 al 20 de agosto de 2011, para participar como observador en el ejercicio internacional "Transoceanic XXVI".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Estados Unidos de América

RESOLUCION MINISTERIAL N° 790-2011-DE-SG

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 495 de fecha 27 de julio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar del Cuerpo de Infantería de los Estados Unidos de América, realizará entrenamientos de Guerra Naval Especial/Botes pequeños, conjuntamente con personal de la Cuarta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Pucallpa e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, para participar en un Entrenamiento Naval Especial/Botes Pequeños en la Cuarta Zona Naval, en Pucallpa e Iquitos, del 11 de agosto al 30 de septiembre de 2011:

1. Timothy Fedrick Teniente Primero, Marina de los EE.UU.
2. Ryan Gray Sub Oficial, Marina de los EE.UU.
3. Ben Hartwell Sub Oficial, Marina de los EE.UU.
4. Casey Cobb Sub Oficial de 1ª., Marina de los EE.UU.
5. Matthey Layton Sub Oficial de 1ª., Marina de los EE.UU.
6. Steven Meer Sub Oficial de 2ª., Marina de los EE.UU.
7. Joshua Kathey Sub Oficial de 2ª., Marina de los EE.UU.
8. Lawrence Threadgill Sub Oficial de 2ª., Marina de los EE.UU.
9. Leonard Branaman Sub Oficial, Marina de los EE.UU.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- | | |
|----------------------|---|
| 10. Travis Carter | Sub Oficial 2 ^a ., Marina de los EE.UU. |
| 11. Anthony Dimaria | Sub Oficial de 3 ^a ., Marina de los EE.UU. |
| 12. Dallas Fiskels | Sub Oficial de 2 ^a ., Marina de los EE.UU. |
| 13. Andrew Riddle | Sub Oficial de 2 ^a ., Marina de los EE.UU. |
| 14. Brandon Schwartz | Sub Oficial de 1 ^a ., Marina de los EE.UU. |
| 15. Steven Styler | Sub Oficial, Marina de los EE.UU. |
| 16. Jorimiah Norton | Sub Oficial, Marina de los EE.UU. |
| 17. Brock Davidson | Oficial Subalterno, Marina de los EE.UU. |
| 18. Robert Galvez | Oficial Subalterno, Marina de los EE.UU. |
| 19. Todd Massow | Capitán de Corbeta, Marina de los EE.UU. |
| 20. Gustavo Blanco | Oficial de Mar 3 ^o ., Marina de los EE.UU. |
| 21. Mathew Layton | Oficial de Mar 2 ^o ., Marina de los EE.UU. |

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Estados Unidos de América

RESOLUCION MINISTERIAL N° 791-2011-DE-SG

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 493 de fecha 27 de julio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la Fuerza de Infantería de Marina (MARFORSOUTH) de los Estados Unidos de América, realizará coordinaciones para la preparación de la Conferencia de Jefes de Infantería de Marina de las Américas, a realizarse en nuestro país;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal de la Fuerza de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, para coordinar la preparación de la Conferencia de Jefes de Infantería de Marina de las Américas, del 08 al 14 de agosto de 2011:

- | | |
|------------------------|--------------------|
| 1. MAYOR GENERAL, USMC | JOHN M. CROLEY |
| 2. CORONEL, USMC | MICHAEL RAMOS |
| 3. MAYOR, USMC | JOSE FUENTES |
| 4. CAPITÁN, USMC | CURTIS L. THOMAS |
| 5. SUB-OFICIAL, USMC | WILLIAM FITZGERALD |

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Estados Unidos de América

RESOLUCION MINISTERIAL N° 792-2011-DE-SG

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 494 de fecha 27 de julio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América requiere ingresar al país, para participar en un curso en el Centro de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CECOPAZ), del 13 al 27 de agosto de 2011;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al Teniente BERNANBE GUERRA Jr, de los Estados Unidos de América, para participar en un curso en el Centro de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CECOPAZ), del 13 al 27 de agosto de 2011.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Estados Unidos de América

RESOLUCION MINISTERIAL N° 793-2011-DE-SG

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 505 de fecha 03 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Ejército del Perú realizará la reunión preparatoria de la Conferencia de Comandantes de los Ejércitos Americanos - CCEA que reúne a veinte Ejércitos del Continente Americano y de la cual el Perú es sede, durante los años 2010-2011;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, para asistir a la Conferencia de Ejércitos Americanos auspiciada por el Ejército del Perú, del 18 al 26 de agosto de 2011:

- | | | |
|----|----------|--------------------------|
| 1. | CORONEL | BRIAN STEWARD MCNAUGHTON |
| 2. | CORONEL | DONALD V. GIBSON |
| 3. | CORONEL | JAMES KEITH ROSE |
| 4. | TTE CRL | LUIS O. RODRIGUEZ |
| 5. | MAYOR | MARK THOMAS GERMANO |
| 6. | SARGENTO | BRETT ANTHONY BLEDSOE |

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Brasil

RESOLUCION MINISTERIAL N° 794-2011-DE-SG

Lima, 5 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 506 de fecha 3 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, en el marco del programa de actividades de capacitación, formación y coordinación regional para integrantes de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas-ROCRAM, en nuestro país se llevará a cabo un seminario sobre la misma, en la que participará personal militar de la República Federativa de Brasil;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República Federativa de Brasil, detallado a continuación, para participar en un seminario sobre la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas-ROCRAM, del 8 al 13 de agosto de 2011:

1. Capitán de Navío Tarciso Alves De Oliveira
2. Capitán de Corbeta Carlos Mauricio de Moura Bevaqua

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Defensa

Encargan al Viceministro de Recursos para la Defensa las funciones del Viceministerio de Políticas para la Defensa

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 795-2011-DE-SG

Lima, 08 Agosto 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 293-2011-DE/SG de fecha 20 de Julio de 2011, se aceptó la renuncia del Viceministro de Políticas para la Defensa con efectividad al 28 de Julio 2011;

Que, resulta necesario encargar las funciones del Viceministerio de Políticas para la Defensa al Viceministerio de Políticas para la Defensa, en tanto se designe al titular del cargo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Lizandro Maycock Guerrero, Viceministro de Recursos para la Defensa, las funciones del Viceministerio de Políticas para la Defensa, en tanto se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan representante del Ministro de Economía y Finanzas en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 562-2011-EF-10

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 024-2002-PCM y sus modificatorias, el Consejo Nacional de la Competitividad es una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 024-2002-PCM señala que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad está integrado, entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas, o su representante, quien lo presidirá;

Que, se ha visto por conveniente designar al representante del Ministro de Economía y Finanzas en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Asesor II del Despacho Ministerial, como representante del Ministro de Economía y Finanzas en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

Encargan funciones de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 563-2011-EF-10

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM y sus modificatorias, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad será designado, a propuesta de los demás miembros del Consejo Directivo, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto se formule la propuesta antes referida resulta necesario encargar las funciones correspondientes al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM y la Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 223-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señorita Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones correspondientes al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ENERGIA Y MINAS

Dan término a encargatura de funciones y designan Director General de la Dirección General de Hidrocarburos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 363-2011-MEM-DM

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-MEM/DM, se encargó al ingeniero José Carlos Robles Freyre las funciones del Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, es preciso dar término a la referida encargatura, debiendo designarse a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término a la encargatura de funciones realizada al ingeniero José Carlos Robles Freyre, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- Designar al señor Erick Portuguez Echegaray, en el cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 364-2011-MEM-DM

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2009-MEM/DM de fecha 30 de enero de 2009, se designó al ingeniero Ismael Valerio Aragón Castro como Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas que formula el ingeniero Ismael Valerio Aragón Castro, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero Roberto Carlos Tamayo Pereyra, en el cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Incluyen tramo de línea de transmisión en situación excepcional declarada mediante R.M. Nº 222-2011-MEM/DM

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 365-2011-MEM-DM

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de mayo de 2011 fue publicada la Resolución Ministerial Nº 222-2011-MEM/DM, en cuyo artículo 1 se declaró en Situación Excepcional la zona Norte del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, entre las Subestaciones Trujillo Norte y Zorritos, hasta el 15 de enero de 2012;

Que, al amparo del Numeral 41 del Anexo Nº 1 de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada por la Resolución Directoral Nº 014-2005-EM/DGE, publicada el 03 de marzo de 2005, mediante el documento COES/P-190-2011, presentado el 03 de agosto de 2011, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) ha solicitado al Ministerio se incluya en la zona declarada en Situación Excepcional referida en el considerando que antecede, el tramo comprendido desde la SE Paramonga Nueva hasta la SE Trujillo Norte;

Que, como sustento de su solicitud, el COES manifiesta que el retiro de operación comercial de la Central Térmica de Emergencia de Trujillo a partir del 01 de agosto de 2011, sumado al retraso del ingreso de la Línea de Transmisión Conococha - Huallanca, ha agravado las condiciones operativas en la zona norte del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), lo que está haciendo necesario racionar el suministro de electricidad a usuarios libres localizados en dicha zona en los períodos de media y máxima demanda, principalmente por problemas de bajos niveles de tensión y sobrecargas en el enlace SE Paramonga Nueva - SE Chimbote 1 de 220 kV;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos b) y c) del artículo 6 del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y en el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inclúyase en la declaración de Situación Excepcional efectuada mediante la Resolución Ministerial Nº 222-2011-MEM/DM, el tramo comprendido desde la SE Paramonga Nueva hasta la SE Trujillo Norte.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Designan Viceministra de Gestión Institucional

RESOLUCION SUPREMA Nº 113-2011-IN

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora Economista María Elena Sánchez Zambrano, en el cargo público de confianza de Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0882-2011-IN

Lima, 08 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 756-2009-IN del 02 de octubre de 2009, se designó a la señora abogada Patricia Hortensia Lozada Valderrama, en el cargo público de confianza de Directora de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, Directora General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior;

Que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada por la señora abogada Patricia Hortensia Lozada Valderrama al cargo público de confianza descrito en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN; y la Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada Patricia Hortensia Lozada Valderrama, al cargo público de confianza de Directora de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, Directora General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Conceden indulto por razones humanitarias a interno del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

RESOLUCION SUPREMA N° 168-2011-JUS

Lima, 8 de agosto de 2011

Visto el Informe del Expediente N° 00078-2011-JUS/CGP, de fecha 08 de agosto de 2011, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, RAMOS VERAMENDI, ARISTIDES JAIME, es interno del Establecimiento Penitenciario de Huancayo;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física (...);"

Que, los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú facultan al Presidente a dictar resoluciones, conceder indultos, conmutar penas y ejercer el derecho de gracia;

Que, el indulto es la potestad del Presidente de la República para adoptar la renuncia al ejercicio del poder punitivo del Estado respecto de los condenados, pudiendo otorgarse por razones humanitarias;

Que, siguiendo los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 4053-2007-PHC/TC, toda resolución suprema que disponga una gracia presidencial tiene que aparecer debidamente motivada a los efectos de que, en su caso, pueda cumplirse con evaluar su compatibilidad o no con la Constitución Política del Estado;

Que, en ese sentido, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y, el artículo 31 del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, disponen que se recomendará el Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias, entre otros, en los casos en que el interno padece enfermedad terminal;

Que, el Acta de Junta Médica N° 036-2011-INPE/20-411-E.P.S. Huancayo, de fecha 04 de enero de 2011, emitida por el Área de Salud del Establecimiento Penitenciario Huancayo, suscrita por los doctores Vladimir Castro León, Lucy Aguirre Carhuamaca y Jorge Pecart Huamán, señala como diagnóstico: Ca. Hepático;

Que, el Protocolo Médico, de fecha 01 de julio de 2011, suscrito por el doctor Vladimir Castro León y Jorge Pecart Huamán, señala como diagnóstico: Ca. Hepático de 1 y 2 segmento, Ascitis moderada y Adenopatías retroperitoneales;

Que, el Informe Médico N° 057-2011-INPE, de fecha 28 de junio de 2011, emitido por el Servicio de Medicina del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, suscrito por el doctor Vladimir Castro León y Jorge Pecart Huamán, señala como diagnóstico: Ca. Hepático de 1 y 2 segmento, Ascitis moderada y Adenopatías retroperitoneales;

Que, de lo glosado en los precitados documentos se establece, que el interno RAMOS VERAMENDI, ARISTIDES JAIME, se encuentra inmerso en el supuesto señalado en el literal a) del numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, pues se trata de una persona que padece de una enfermedad terminal grave;

Que, en el presente caso la gravedad de la enfermedad se configura como un argumento en el que se justifica la extinción de la acción penal que conlleva la gracia, sin sacrificar los fines de la pena constitucionalmente reconocidos,

Sistema Peruano de Información Jurídica

toda vez que casos excepcionales de personas con enfermedad terminal, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

Que, en consecuencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, a lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS y lo previsto en los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, RAMOS VERAMENDI, ARISTIDES JAIME.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Viceministra de la Mujer

RESOLUCION SUPREMA N° 005-2011-MIMDES

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2011-MIMDES se aceptó la renuncia de la Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, a la fecha no se ha designado a la persona que desempeñará el mencionado cargo;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará como Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 15 de agosto de 2011, a la doctora MARÍA DEL ROCÍO VILLANUEVA FLORES en el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

AÍDA GARCÍA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan Viceministro de Desarrollo Social

RESOLUCION SUPREMA Nº 006-2011-MIMDES

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-2011-MIMDES se aceptó la renuncia de la Viceministra de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, a la fecha no se ha designado a la persona que desempeñará el mencionado cargo;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará como Viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 15 de agosto de 2011, al señor EDUARDO ENRIQUE BALLON ECHEGARAY en el cargo de Viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

AÍDA GARCÍA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 263-2011-MIMDES

Lima, 5 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 759-2011-MIMDES se designó al señor Paolo Giuseppe Terrazas Escalante en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor PAOLO GIUSSEPPE TERRAZAS ESCALANTE en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al señor VICTOR HUGO CHAVEZ GOMEZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIDA GARCIA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi

RESOLUCION MINISTERIAL N° 269-2011-MIMDES

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 693-2010-MIMDES del 28 de setiembre de 2010, se designó a la señora AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 18 de agosto de 2011, la renuncia formulada por la señora AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA al cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 18 de agosto de 2011, a la señora MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ DE VELASCO VÁSQUEZ DE VELASCO en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIDA GARCIA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RELACIONES EXTERIORES

Designan Co-Agente del Estado peruano ante la Corte Internacional de Justicia en el caso sobre delimitación marítima entre el Perú y Chile y disponen su incorporación a la delegación peruana ante dicha Corte

RESOLUCION SUPREMA Nº 309-2011-RE

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, existe una controversia jurídica con Chile relativa a la delimitación marítima;

Que, el Gobierno peruano ha presentado ante la Corte Internacional de Justicia una demanda para dar solución a la controversia existente sobre delimitación marítima con Chile;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 357-2007-RE, de 27 de diciembre de 2007, se designó al Embajador Allan Wagner Tizón como Agente Diplomático del Estado peruano ante la Corte Internacional de Justicia en el caso sobre delimitación marítima entre el Perú y Chile;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-2008-RE, de 08 de enero de 2008, se designó a la Delegación peruana ante la Corte Internacional de Justicia en el caso sobre delimitación marítima entre el Perú y Chile;

Que, el Gobierno peruano estima trascendental convocar la participación de destacados especialistas que puedan contribuir al caso sobre delimitación marítima entre el Perú y Chile;

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, entre otras dependencias, en la Cancillería, conforme a los objetivos de la Política Exterior;

Teniendo en cuenta los antecedentes que forman parte integral del expediente;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; así como, con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaunde Co-Agente del Estado peruano ante la Corte Internacional de Justicia en el caso sobre delimitación marítima entre el Perú y Chile, con eficacia anticipada, a partir del 02 de agosto de 2011.

Artículo 2.- Incorporar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaunde a la Delegación peruana ante la Corte Internacional de Justicia en el caso sobre delimitación marítima entre el Perú y Chile.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 240-2011-TR

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 196-2010-TR del 17 de agosto de 2010, se designó al abogado Carlos Lizandro Zamata Torres, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que cabe emitir la Resolución Ministerial por la cual se acepta su renuncia;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado CARLOS LIZANDRO ZAMATA TORRES, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 241-2011-TR

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con las visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Designar al señor EBER FIGUEROA FARFÁN, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Delegan determinadas facultades al Secretario General y al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 242-2011-TR

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29381, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Ley Nº 29626 se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2011;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del referido Decreto Legislativo, se prescribe que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP/DIGESNAP, que aprueba la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP "Directiva Nacional de Personal que norma de modo permanente, el contenido de formulación, aprobación y modificación de los Presupuestos Analíticos de Personal de las Entidades del Sector Público", precisa que el Presupuesto Analítico de Personal - PAP será aprobado por el Titular del Pliego o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, asimismo el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, prescribe entre otros, que cada Entidad, determinará el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo pueda cumplir con las funciones y competencias señaladas en la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y con la programación de las metas institucionales para el ejercicio fiscal 2011, resulta pertinente delegar determinadas funciones asignadas al titular del Pliego;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR; la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Secretario General

Delegar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el presente ejercicio fiscal 2011, las siguientes facultades y atribuciones respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina de Administración:

- a) La facultad de suscribir, en la materia del ámbito de su competencia, convenios interinstitucionales, así como disponer su exclusión o ampliación;
- b) La facultad de suscribir directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria 2011, así como los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, tramites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- c) Autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-5. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo N° 25 inciso 5) de la Ley N° 29158;
- d) Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante las autoridades publicas en las que éste tenga que formular petitorios, impugnaciones, solicitudes, reclamaciones, trámites, acciones y procedimientos administrativos en que sea parte interesa o tenga legitimo interés;
- e) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- f) Aprobar las modificatorias presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe favorable a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;
- g) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones - PAC, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;
- h) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto por el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;
- i) Designar al Comité Especial y resolver los recursos de apelación cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;
- j) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procesos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, convocados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

Sistema Peruano de Información Jurídica

k) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 005 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

l) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP

El Secretario General está obligado a dar cuenta mensualmente al Despacho Ministerial, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 2.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001:

a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y demás normas complementarias vinculadas a la materia;

b) Aprobar los expedientes de contratación, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

c) Aprobar las bases de los procesos de selección, incluyendo las provenientes de exoneraciones;

d) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;

e) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia, con excepción de la suscripción de los contratos que son de competencia del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aludidos en el artículo 38 inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones;

f) La suscripción de convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad o bajo administración estatal;

g) Elaborar y proponer a la Secretaría General el proyecto del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificaciones;

h) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

i) Autorizar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial, la que deberá realizarse dentro de los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;

j) Suscribir los convenios interinstitucionales con otras entidades del Sector Público que involucren las funciones de la Oficina General de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2011;

k) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados;

l) La suscripción de los contratos administrativos de servicios, así como sus adendas y resolución de los mismos;

m) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada.

n) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procesos de selección de Menor Cuantía y Adjudicación Directa, convocados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

ñ) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse con ante el OSCE, PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar antes otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;

El Jefe de la Oficina General de Administración está obligado a dar cuenta mensualmente a la Secretaria General, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 3.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Delegar al Jefe de Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destaques, renovaciones de contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-3, y del Decreto Legislativo N° 728; y,

b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades Publicas y/o Privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2011.

El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos está obligado a dar cuenta mensualmente a la Secretaria General, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 4.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5.- De las Unidades Ejecutoras

Los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de éstas, en calidad de máximas autoridades administrativas de estas unidades ejecutoras ejercen al interior de éstas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando ésta lo refiera.

Artículo 6.- Delegación de facultades a los Viceministros de Trabajo y de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

La facultad de suscribir, en la materia del ámbito de su competencia, convenios interinstitucionales, así como disponer su exclusión o ampliación.

Los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, informarán mensualmente a la Secretaria General, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación.

Artículo 7.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Déjese sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s. 028-2011-TR del 19 de enero de 2011 y 037-2011-TR del 31 de enero de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 581-2011-MTC-01

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JESSICA AMELIA REÁTEGUI VÉLIZ en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

VIVIENDA

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 167-2011-VIVIENDA

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 278-2009-VIVIENDA, se designó al señor Eduardo Toledo Alva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la misma;

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Eduardo Toledo Alva, al cargo de Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Dan por concluida encargatura y designan Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 169-2011-VIVIENDA

Lima, 8 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 042-2011-VIVIENDA, se encargó al señor Félix Bernabé Agapito Acosta, el cargo de Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la misma, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor Félix Bernabé Agapito Acosta, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Economista Juan Carlos Barandiarán Rojas en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MINISTERIO PUBLICO

Designan fiscal provisional como apoyo a la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Sede en Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1498-2011-MP-FN

Lima, 8 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 883-2011-MP-FN-FSCEDCF, remitido por la Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, eleva la propuesta para la designación del Fiscal Adjunto Superior como apoyo al Despacho de la Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con Sede en Lima, actualmente vacante y en consecuencia se hace necesario designar al Fiscal que ocupe dicho cargo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO ANTONIO ATENCIO RAMOS, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución N° 272-2011-MP-FN, de fecha 23 de febrero del 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor EDUARDO ANTONIO ATENCIO RAMOS, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, como apoyo a la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Sede en Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Sede en Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal provisional y lo designan en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1515-2011-MP-FN

Lima, 8 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima, y en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA ELIZABETH CALLE GUZMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Décima Séptima Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución N° 398-2008-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora PATRICIA ELIZABETH CALLE GUZMAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la Enmienda al “Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España”

Entrada en vigencia de la **Enmienda al “Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España”**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota 5-13-M/235 de la Embajada del Perú en el Reino de España, del 4 de agosto de 2008 y Nota Verbal Num. 44/15 del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España de 9 de marzo de 2009, ratificado por Decreto Supremo N° 070-2011-RE de 2 de junio de 2011 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2011. **Entró en vigor el 9 de julio de 2011.**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 138-2011-MDC

Cieneguilla, 27 de julio de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2011.

VISTO:

El Informe N° 76-GSC-MDC de la Gerencia de Servicios Comunales de fecha 25 de Julio de 2011 y Informe N° 400-2011-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de Julio de 2011 relacionado a la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente como Parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.

CONSIDERANDO:

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. En concordancia con este se pronuncia se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, establecen que las Municipalidades administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, por su parte el artículo 67 de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros de los residuos sólidos, conforme lo prescribe el artículo 14 y siguientes de la misma norma, el Sistema de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e Instituciones Públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de gestión pública en materia ambiental,

Sistema Peruano de Información Jurídica

contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención;

Que, según el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 los distritos responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza pública de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y deben de contar con los planes de manejo de los mismos. Agrega el numeral 2 del artículo 8 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que la Municipalidad Distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades y que corresponde a estas municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer la política y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, en ese sentido la Gerencia de Servicios Comunales remite el Informe de Vistos, presentando el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Cieneguilla, el cual según sostiene ha sido elaborado en cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, establezcan objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIENEGUILLA**

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Cieneguilla, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Programa de Segregación en la Fuente, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales el cumplimiento del Plan referido en el artículo primero, con la participación de las demás Gerencias de la Municipalidad

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en la Página Web de la Municipalidad de Cieneguilla (www.municienguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) en estos últimos el íntegro de la ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

Prorrogan plazo de vigencia previsto en la primera disposición transitoria de la Ordenanza N° 133-2011-MDC

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2011-A-MDC

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cieneguilla, 27 de julio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 077-2011-GAT/MDC, de fecha 27 de julio del 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 402-2011-GAJ-MDC, de fecha 27 de julio del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio de Condonación del Integro de la Multa Tributaria para la presentación de la Declaración Jurada por la Omisión o Subvaluación de sus predios en el distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 133-2011-MDC, se estableció el Régimen de Incentivos Aplicables a Infracciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado que se encuentren.

Que, la primera disposición transitoria, dispuso Condonar el Integro de la Multa Tributaria por un periodo determinado el cual vencerá el 31 de julio del presente, a fin de que los administrados puedan presentar las declaraciones juradas por omisos o subvaluación.

Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 133-2011-MDC faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o ampliación del beneficio tributario que se prueba mediante la referida Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20 inciso 6 y 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en la primera disposición transitoria de la Ordenanza N° 133-2011-MDC, hasta el 31 de agosto de 2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Registro Civil la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Chorrillos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 191-MDCH

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Chorrillos, 18 de junio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia.

Que, el Art. 81, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que, los Gobiernos Locales son competentes en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público. Además el inciso 3, párrafo 3.2 del referido artículo establece que las Municipalidades Distritales otorgan Licencias de Circulación de Vehículos Menores y demás de acuerdo con lo establecido en la Regulación Provincial.

Que, mediante Ley N° 27181 se promulgó la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Y en su Artículo 3 Establece que la acción en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Así mismo los Artículos 15 y 18 puntualizan que las Municipalidades Distritales son autoridades competentes respecto del Transporte y Tránsito Terrestre según corresponda, dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1 reconoce a este Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares, como complementario y auxiliar del medio de Transporte Vehicular Terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de Diciembre del 2010, se Aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en cuya Disposiciones Generales Artículo 3 inciso 3.2 y en el título II Competencias, Artículo 4 faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, a aprobar las normas complementaria necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, en uso de las facultades de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores Miembros del Concejo Municipal, se ha expedido la Siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES
DEL DISTRITO DE CHORRILLOS**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto, reglamentar los aspectos técnicos y administrativos que norman la actividad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores motorizado y no motorizados en la Jurisdicción del Distrito de Chorrillos, garantizando las condiciones óptimas para el Servicio Especial.

Artículo 2.- FINALIDAD.- La presente Ordenanza tiene por finalidad formalizar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores y establecer las condiciones de acuerdo a la realidad del servicio

Sistema Peruano de Información Jurídica

en concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia. Buscando el ordenamiento del transporte con el fin de brindar seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios, proporcionando capacitación a los conductores en cursos de Educación vial, Reglamento de Tránsito y trato al usuario.

Artículo 3.- ALCANCES.- La presente Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Chorrillos en consecuencia su cumplimiento, es Obligatorio para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, así como para las personas jurídicas prestadoras del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

Artículo 4.- ÓRGANOS COMPETENTES.- para el cumplimiento de la presente Ordenanza, son competentes:

- 1.- Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
- 2.- Los Supervisores Municipales de Transporte.
- 3.- Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 6.- Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes Definiciones:

6.1.- VEHÍCULOS MENORES: Son vehículos Motorizados o no Motorizados de tres ruedas, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuenten con elementos de protección al usuario, con una capacidad no mayor de tres (3) pasajeros, clasificados en:

a) MOTOTAXIS.- Vehículo motorizado, provisto de una cabina para uso de pasajeros en la parte posterior y de montura en la parte delantera para uso exclusivo del conductor especialmente acondicionado para el transporte de personas y/o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario, considerándose la carga, bultos no mayor de 70 kilos y que reemplaza a un (1) pasajero y con carga cuyo volumen no exceda las dimensiones del vehículo.

b) MOTOCAR.- Vehículo motorizado provistos de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor, acondicionado para tal fin, según diseño de fábrica.

c) MOTOCARGA.- Vehículo Motorizado, para traslado de carga, acondicionado para tal fin.

6.2.- PERSONA JURÍDICA.- Es la Empresa, Asociación u otra forma de Organización que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscrita en los Registros Públicos, cuyo objeto es brindar servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores.

6.3.- CONDUCTOR.- Persona Natural calificada, titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva y que además cuenta con la Credencial del Conductor, debidamente expedida por la Municipalidad.

6.4.- SEGURO OBLIGATORIO.- Requisito Indispensable, que deberá mantener Vigente una póliza de SOAT o CAT, este último emitido por una AFOCAT con autorización vigente y registrada en la SBS., por cada vehículo menor autorizado, a fin cubrir los riesgos previstos en la Ley.

6.5.- ZONA DE TRABAJO.- Determinada Área Territorial Establecida por la Municipalidad, en la cual se Autoriza la prestación del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores.

6.6.- PARADERO.- Área demarcada en la Vía Pública técnicamente calificada y Autorizada por la Municipalidad para el estacionamiento temporal y ordenada de los Vehículos Menores, a la espera de pasajeros.

6.7.- PUNTO DE EMBARQUE.- Lugar de la Vía Pública señalizada, calificada, aprobada y autorizada por la Municipalidad en forma excepcional, complementario al paradero que lo necesite, con un máximo de dos (02) unidades,

Sistema Peruano de Información Jurídica

que está situado en dirección lineal al paradero autorizado, a una distancia no mayor de 100 metros, donde podrán recoger pasajeros.

6.8.- PASAJERO O USUARIO.- Persona natural que utiliza los servicios del transporte público especial en vehículo menor de acuerdo a la necesidad de traslado, abonando el pago del precio convenido.

6.9.- PRECIO DEL SERVICIO.- El que se fija libremente entre el conductor del vehículo menor y el pasajero de acuerdo con la libre oferta y demanda.

6.10.- PERMISO DE OPERACIÓN.- Autorización Intransferible otorgada por la Municipalidad Distrital, a un Transportador Autorizado para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en determinada zona y/o vías de trabajo, Incluye la autorización de paraderos dentro de la Jurisdicción Distrital, luego de cumplir con los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

6.11.- TRANSPORTADOR AUTORIZADO.- Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y Autorizada por la Municipalidad Distrital para realizar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

6.12.- CERTIFICADO DE OPERACIÓN.- Documento intransferible emitido por la Municipalidad, que determina la operatividad del Vehículo Menor integrante de una persona jurídica con Autorización Municipal, para que preste el Servicio de Transporte Público Especial, otorgado al propietario, luego de cumplir con los requisitos señalados en presente Ordenanza.

6.13.- CREDENCIAL DEL CONDUCTOR.- Documento expedido por la Municipalidad, que autoriza al conductor integrante de la persona jurídica autorizada a prestar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículo Menor, luego de cumplir con los requerimientos señalados en la presente Ordenanza.

6.14.- LICENCIA DE CONDUCIR.- Documento otorgado por la Autoridad competente que Autoriza a la persona natural para conducir vehículos menores con la Clase y Categoría correspondiente.

6.15.- FLOTA.- Número de vehículos menores autorizados a la Persona Jurídica para prestar el Servicio de Transporte Público Especial.

6.16.- CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.- Es la verificación que realiza la Municipalidad respecto de las condiciones básicas de carácter técnico de las características originales del vehículo menor en concordancia con la tarjeta de propiedad, presentación interior y exterior del vehículo que deben cumplir para la realización óptima del Servicio Especial, así como de las condiciones técnicas de Seguridad que debe de reunir el mismo.

6.17.- STICKER.- Distintivo plastificado codificado impreso con la descripción de "VEHICULO AUTORIZADO", otorgado por la Municipalidad, que será colocado en la parte interna derecha superior del parabrisa del vehículo, luego de haber aprobado la constatación de características.

6.18.-DEPOSITO MUNICIPAL.- Local Municipal dentro del Distrito o fuera de él, donde se internan los vehículos menores por haber incurrido en una infracción la Persona Jurídica y/o sus Propietarios y/o sus Conductores. Respecto de las disposiciones que regulan el Servicio Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículo Menor, u otras de alcance Regional Provincial y Nacional, que conlleven como sanción accesoria, el internamiento de los mismos.

6.19.- MUNICIPALIDAD.- Municipalidad Distrital de Chorrillos.

6.20.- INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE.- Persona designada por la Municipalidad, debidamente capacitado, encargado para supervisar, fiscalizar, verificar y controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el transporte y tránsito en la jurisdicción del Distrito.

6.21.- ORDEN PRIORITARIO.- Secuencia de requisitos de calificación que en el orden establecido, se tendrán en cuenta cuando dos o más personas jurídicas soliciten prestar el servicio público especial en una misma zona de trabajo y/o Paradero.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6.22.- PAPELETA DE INFRACCION.- Constancia que acredita haber cometido, el conductor y/o propietario y/o persona jurídica autorizada o no, una o más infracciones previstas en la presente Ordenanza, que tiene como resultado la aplicación de la multa y/o internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

6.23.- PLACA DE RODAJE.- Distintivo expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el cual se registra e individualiza un vehículo menor.

6.24.- ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTADORES.- Asociación Conformada por Transportadores Autorizados del Distrito debidamente inscritos en los Registros Públicos que agrupe a no menos del 40% del total de Transportadores Autorizados por la Municipalidad.

6.25.- UIT.- Unidad Impositiva Tributaria.

6.26.- COMISIÓN TÉCNICA MIXTA.- Comisión Distrital, la cual es autónoma y esta integrada por los Regidores de la Comisión de Transportes, o por la comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio de Transportes Público Especial de acuerdo al D.S N° 055-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre del 2010.

6.27.- SERVICIO ESPECIAL.- Es el Servicio Público de Transporte de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores, prestados por una persona jurídica autorizada por la municipalidad.

6.28.- SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS MENORES.- Procedimiento Administrativo mediante el cual la Persona Jurídica que cuenta con Resolución de Operación para prestar el Servicio Especial, solicita a la Municipalidad Distrital, el retiro y reemplazo de uno o más de los vehículos de su flota vehicular.

CAPITULO III

DE LA COMPETENCIA

Artículo 7.- ES COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD:

1.- Otorgar el Permiso de Operación, Certificado de Operación, Credencial del Conductor, y sticker al Transportador Autorizado, dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menores y que cumplan con los requisitos de la presente Ordenanza.

2.- Modificar, Renovar, Ampliar y Cancelar las Autorizaciones otorgadas a través del Permiso de Operación, Certificado de Operación, Credencial del Conductor otorgados y/o la persona natural o jurídica de los Transportadores Autorizados, según corresponda.

3.- Mantener actualizados los registros de Personas Jurídicas y/o Transportadores Autorizados, Propietarios, Vehículos y Conductores Autorizados para prestar el Servicio Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores.

4.- Realizar anualmente la constatación de características de los vehículos menores dedicados a prestar el servicio público especial de pasajeros y/o carga, en tanto no se implemente las revisiones técnicas.

5.- Autorizar el color y los distintivos de identificación números correlativos, stiker u otros que la Municipalidad vea conveniente para cada flota vehicular de los transportadores autorizados dedicados a prestar el Servicio Público Especial.

6.- Organizar Anualmente Programas de Educación y Seguridad Vial dirigidos a los Conductores de Vehículos menores para la prestación del Servicio Público Especial.

7.- Determinar la cantidad de los vehículos menores, paraderos técnicamente calificados y del número de personas jurídicas que prestarán el Servicio de Transporte Público Especial en el Distrito.

Sistema Peruano de Información Jurídica

8.- Determinar las sanciones por la comisión de infracciones a la presente Ordenanza en concordancia con la normatividad vigente.

9.- Autorizar la prestación del Servicio Público Especial, teniendo en cuenta las Características y Condiciones Viales del Distrito y de las rutas de Transporte Urbano Masivo ya Autorizados por la Autoridad Provincial.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8.- Obligaciones de la Persona Jurídica para prestar el Servicio de Transporte en Vehículos Menores:

a) Difundir, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, entre sus asociados, así como cumplir todos los Decretos de Alcaldía, Resoluciones Gerenciales, Reglamento y Normas que le sean aplicables, vigentes en el presente y que se dicten en el futuro sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere corresponderle.

b) Fijar un domicilio legal en el cual se le remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

c) Que sus vehículos Menores sean conducidos por personas autorizadas con sus respectivas licencias de conducir vigentes, portando su Credencial del Conductor, Certificado de Operación y el respectivo Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito Vigente según ley.

d) Que sus vehículos menores se encuentren en perfecto estado de conservación, presentación, funcionamiento, seguridad e higiene, sin lunas polarizadas, sin grandes parlantes que impidan la visibilidad posterior del conductor y sin calcomanías que no estén autorizados por la municipalidad.

e) Que, la cabina de pasajeros de sus vehículos menores se encuentren en óptimas condiciones, y la parte posterior del vehículo no sufra modificación.

f) Que sus vehículos cuenten con un botiquín de primeros auxilios.

g) Que los conductores de vehículos menores cumplan con las disposiciones de la Ordenanza Municipal y las Normas del Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, asumiendo responsabilidad solidaria.

h) Mantener vigente la Póliza de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito dispuesto por Ley N° 28839 y sus modificatorias.

i) Designar a un Representante Legal responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) Uniformar a los Conductores Autorizados.

k) Y las Demás que establezca la Municipalidad, en concordancia con la comisión técnica mixta.

l) Queda terminantemente prohibido llevar pasajeros al costado del conductor.

INFORMAR A LA MUNICIPALIDAD:

m) Toda Modificación que altera la información contenida en el Permiso de Operación y en el Certificado de Operación.

n) El retiro total o parcial de la prestación del servicio, procediendo a la devolución del Certificado de Operación emitido.

o) Uniformizar su flota Vehicular de Acuerdo a las Disposiciones Dictadas por la Municipalidad y/o a propuesta de la Comisión Técnica Mixta Distrital de acuerdo con las facultades establecidas en Séptima Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Sistema Peruano de Información Jurídica

p) Los Cambios de Representante Legal y/o Domicilio Legal que efectúen, Deberá presentar la inscripción en los Registros Públicos.

q) Controlar que los vehículos menores NO presten el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga por Vías Expresas, Carreteras y Vías no autorizadas por la municipalidad.

Artículo 9.- Obligaciones del conductor que presta servicio de transporte en vehículos menores:

- a) Tener Licencia de Conducir vigente, expedida por la Autoridad Competente, según la normatividad vigente.
- b) Cuidar su apariencia e higiene personal durante la realización del servicio.
- c) Prestar el servicio Debidamente Uniformado, de acuerdo a lo diseñado por la Persona Jurídica a la cual pertenece.
- d) No transportar por ningún motivo a más de tres pasajeros por servicio.
- e) Mantener los vehículos limpios y en correcto funcionamiento.
- f) No abastecerse de combustible, fumar o ingerir alimentos o bebidas mientras se presta el servicio.
- g) Revisar permanentemente las condiciones de seguridad de vehículo.
- h) Velar por la custodia de los efectos personales devolviéndose al propietario o la Municipalidad en caso de olvido por el pasajero.
- i) Tratar a los pasajeros en forma Cortés durante toda la ruta del servicio.
- j) Mantener en lugares visibles dentro del vehículo el certificado de operación y la Credencial del conductor y el distintivo adhesivo.
- k) Prestar el servicio utilizando las zonas y/o vías de trabajo y Paraderos autorizados encontrándose prohibido circular por vías expresas, carreteras, Vías colectoras y en el general por toda vía de gran movimiento vehicular. pudiendo cruzar los mismos siempre que la intersección se encuentre Semaforizada, Controlada por un Policía de Tránsito o tenga la Debida Señalización.
- l) Esperar pasajeros solo en paraderos autorizados.
- m) NO CONDUCIR por ningún motivo un vehículo menor si se encuentra bajo los efectos del alcohol, drogas y/o otras sustancias tóxicas.
- n) Deberá detener su vehículo menor sin obstruir el Tránsito Vehicular, cuando la Autoridad Policial y/o el Inspector Municipal de Transporte lo Ordene. Debiendo identificarse y mostrar la documentación requerida. En el caso de ser sancionados con la Papeleta de Infracción, deberá firmarla.

Artículo 10.- Obligaciones del Pasajero:

- a) Pagar el precio del servicio directamente al conductor autorizado, subiendo y bajando por la puerta del lado derecho, cuando el vehículo esté detenido.
- b) No causar daño al vehículo de Servicio de Transporte Público Especial.
- c) Respetar al conductor y seguir las indicaciones por él recibidas en cuanto se refiera a la prestación del servicio.

CAPITULO V

Sistema Peruano de Información Jurídica

OBLIGACIONES DEL SERVICIO

Artículo 11.- El Transportador Autorizado iniciará el servicio desde la fecha de la Autorización del Permiso de Operación en los Vehículos Menores destinados a la prestación de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores los cuales deben cumplir con:

- 1) Aprobar Anualmente la Constatación de Características correspondientes, hasta que se implemente la revisión técnica.
- 2) Tener el vehiculo en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos.
- 3) Deberá poseer un Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
- 4) Prestará el servicio con los vehículos debidamente pintados con los colores autorizados por la municipalidad de manera uniforme; techo y puertas color blanco, la carrocería color azul, según diseño de la Municipalidad.
- 5) los vehículos menores llevarán el número de certificado de operación en la parte interior y exterior.

Artículo 12.- Todos los vehículos menores del Servicio de Transporte Público Especial Autorizados deberán obligatoriamente notificarse en la parte frontal del vehiculo mediante un Stiker que determine la Municipalidad así como el logotipo del Transportador Autorizado al cual pertenecen. Además los Conductores llevarán a la vista sobre el pecho la Credencial del Conductor Autorizado por la Municipalidad a fin de facilitar cualquier queja o reclamos que pudieran hacer los usuarios.

Artículo 13.- Control y Supervisión del Servicio.- El control del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores serán realizados de acuerdo a la presente Norma principalmente por la Municipalidad. Pudiendo suscribir convenios con otras entidades Publicas o Privadas, para la Fiscalización y Control del Servicio. Así como los ciudadanos quienes podrán formular denuncias por faltas a este Reglamento ante la Municipalidad Distrital, debiendo la Policía Nacional del Perú brindar el apoyo que resulte necesario para el cumplimiento de la Presente Ordenanza.

La Municipalidad Controlará Permanentemente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad y Calidad del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores.

TITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Etapas del Procedimiento.- Las personas jurídicas para que presten el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores, deberán cumplir los procedimientos y requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad, para Obtener:

- 14.1.- Aprobación del Estudio Técnico de propuestas de zonas y/o vías de trabajo con ubicación de paraderos y puntos de embarque complementario al paradero si fuera necesario.
- 14.2.- Permiso de Operación, es otorgado mediante la Resolución de Circulación.
- 14.3.- Certificado de Operación vehicular.
- 14.4.- Credencial del Conductor.

Artículo 15.- Plazo.- La Municipalidad a través de la Sub- Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, o jefatura competente emitirá el Permiso de Operación correspondiente en el plazo máximo de (30) días hábiles de presentada la

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

solicitud, respecto a cada uno de los procedimientos indicados en el artículo anterior, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos señalados en la presente Ordenanza, De ser denegado el pedido deberá notificarse al solicitante mediante Resolución Gerencial conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 16.- Recursos Impugnativos.- Los Recursos Impugnativos contra las Resoluciones que se expidan serán interpuestos dentro del plazo. Requisitos y tramitación dispuesta en el TUPA, así como en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y son:

16.1.- Reconsideración.- Que será Resuelto por el mismo Órgano que dictó la Resolución, quien es Primera Instancia.

16.2.- Apelación.- Que será Resuelto por el Superior Jerárquico en Segunda Instancia.

Artículo 17.- VIGENCIA.-

a) El Permiso de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores será otorgado mediante Resolución Gerencial y tendrá una Vigencia de Seis (06) años, contados a partir de la Notificación del acto Administrativo que lo otorga.

b) El Certificado de Operación tienen una validez por Seis (06) años y puede ser Renovado por el mismo periodo, independientemente de la fecha de Expedición Caducará Conjuntamente con el Permiso de Operación.

c) La Credencial del Conductor tendrá la Vigencia de Seis (06) años siendo renovada por el mismo periodo. Independientemente de la fecha de Expedición. Caducará Conjuntamente con el Permiso de Operación.

Artículo 18.- RENOVACIÓN.-

a) La Renovación del Permiso de Operación es Automática por periodos iguales a solicitud de la Persona Jurídica siempre que no hallan observaciones por la Municipalidad.

b) La Renovación del Certificado de Operación y de la Credencial del Conductor deberá solicitarlo el Transportador Autorizado (persona jurídica).

Artículo 19.- CANCELACIÓN.-

19.1.- Permiso De Operación y/o Certificado de Operación serán cancelados cuando:

a) El Transportador Autorizado abandone el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores por 30 (treinta) días calendario consecutivos.

b) Cuando informe por escrito a la Sub-Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano del retiro del vehículo menor autorizado.

c) Cuando teniendo conocimiento haya inscrito y/o permitido prestar el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga con vehículo Menor robado debidamente comprobado, se dará de baja solo el vehículo comprometido con este delito.

d) Cuando se compruebe que se ha utilizado documentación falsa en el proceso de inscripción ante la Municipalidad.

19.2.- Credencial del Conductor.

a) será cancelada cuando se suspenda o cancele la licencia de conducir o cuando se infrinja el contenido de la presente Ordenanza o reincidir en el incumplimiento de las Obligaciones del Artículo 8 incisos d), g) y i) de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TECNICAS

CAPITULO VII

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 20.- Toda Persona Jurídica dedicada al Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y/o carga de Vehículos Menores, requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación otorgada mediante Resolución Gerencial, Certificado de Circulación y Credenciales de los Conductores que serán de Carácter Intransferible e Institucional, contando para ello con 15 unidades vehiculares como mínimo, y de haber aprobado el 80% de su flota la constatación de características.

La sola presentación de la solicitud **NO AUTORIZA** ejercer el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores.

Artículo 21.- La Municipalidad puede retirar o revocar autorizaciones a quien contravenga o infrinja cualquier norma de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Requisitos para otorgar el Permiso de Operación.

Para otorgar la autorización de uso de las zonas y/o vías de trabajo y Paraderos, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, establecerá criterios de igualdad de condiciones y de oportunidad. En el caso de existir varios postores solicitando el uso de una determinada zona y/o vía de trabajo y Paraderos, se tendrá en cuenta el siguiente Orden Prioritario.

a) Antigüedad debidamente acreditada en la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores.

b) Personas Jurídicas en las que la mayoría de sus integrantes sean personas naturales que acrediten ser propietarios y/o poseedores conductores de los vehículos menores.

c) Que las Personas Jurídicas en las que la totalidad de sus miembros sean residentes en el Distrito de Chorrillos verificado en su Documento Nacional de Identidad (DNI).

d) Que las Personas Jurídicas no se encuentren prestando el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en otro Distrito.

e) Calidad de la flota vehicular y de la prestación del servicio de Transporte Público. Garantizando Seguridad de los Pasajeros.

Artículo 23.- Requisitos para Solicitar el Permiso de Operación y/o Renovación.

23.1.- Solicitud dirigida al señor Alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada indicando la Razón Social, RUC, Domicilio y nombre del Representante Legal con Vigencia de Poder, derecho de trámite 2% UIT.

23.2.- Copia literal de la ficha de Registro donde se encuentra inscrita la Persona Jurídica y/o constancia de inscripción en los Registros Públicos.

23.3.- Padrón de propietarios asociados y copia simple del documento nacional de identidad (DNI).

23.4.- Padrón de conductores con copia simple del documento nacional de identidad (DNI) y copia fedateada de las Licencias de Conducir vigentes.

23.5.- Padrón de vehículos señalando el numero de placa de rodaje, de motor y copia fedateada de tarjeta de propiedad y/o contrato privado de compra y venta del vehículo.

23.6.- Documento que acredite que la sede institucional se encuentre ubicado dentro del Distrito.

23.7.- Croquis de la propuesta de zonas y vías de trabajo y ubicación de paraderos.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

23.8.- Póliza de Seguro Vigente del SOAT o CAT, este último emitido por una AFOCAT con Autorización Vigente y debidamente inscrita en el respectivo registro a cargo de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

23.9.- Recibo de Pago por Inspección Ocular por Estudio Técnico de Zonas, Vías y paraderos 2.5% de la UIT.

23.10.- Recibo de pago por derechos del Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público espacial de pasajeros y/o carga en Vehículos Menores 5% de la UIT.

23.11. EL PERMISO DE OPERACIÓN CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) Número de autorización municipal.
- b) Nombre del transportador autorizado.
- c) Zona de trabajo y/o vías de circulación y Paraderos autorizados al transportador autorizado.
- d) Ubicación de paraderos autorizados.
- e) Placa de Rodaje de las unidades autorizadas para prestar el servicio.
- f) Fecha de Caducidad de la Resolución.
- g) Firma del Sub-Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 24.- REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y/O RENOVACIÓN:

24.1.- Solicitud del Certificado de Operación.

24.2.- Copia de D.N.I. del propietario del vehículo.

24.3.- recibo de pago por Constatación de Características anual 0.5% de la UIT.

24.4.- Aprobación de la Constatación de Características del vehículo menor

24.5.- Gravámenes de cada vehículo menor de conformidad con el padrón.

24.6.- Recibo de pago por Certificados de Operación por cada vehículo menor 2% UIT.

24.7.- Recibo de pago del STICKERS de identificación anual 0.5% de la UIT.

24.8.- EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN VEHICULAR DEBE CONTENER:

- a) nombre del transportador autorizado.
- b) Número de permiso de operación.
- c) Dirección y número telefónico (si lo tuviera) del transportador autorizado.
- d) Número del Certificado de Operación.
- e) Fecha de caducidad del Permiso de Operación.
- f) Número de placa de Rodaje del vehículo menor.
- g) Datos de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular.
- h) Número de identificación del vehículo asignado por el transportador autorizado.
- i) Nombre del propietario y/o poseedor del vehículo.
- j) Número de Documento Nacional de Identidad o carné de identidad personal del propietario y/o poseedor del vehículo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

k) Firma del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 25.- REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDENCIAL DE CONDUCTOR Y/O RENOVACIÓN.

25.1.- Solicitud de Credencial del Conductor de vehículos menores.

25.2. Declaración Jurada Garantizando el cumplimiento del Reglamento de Tránsito y de la presente Ordenanza.

25.3.- Copia de D N I: de cada conductor.

25.4.- Copia de Licencia de Conducir correspondiente vigente de cada conductor.

25.5.- Antecedentes Policiales de cada conductor expedido con fecha no mayor de 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.

25.6.- Dos (2) Fotografías a Color de cada conductor tamaño carné.

25.7.- Recibo de pago por Credencial del Conductor 1% UIT.

25.8.- LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

a) Nombre del Conductor Autorizado.

b) Número de la Credencial del Conductor.-

c) Número de Documento Nacional de Identidad o carné de identidad personal.

d) Número de la Licencia de Conducir.

e) Fotografía a color tamaño carné del conductor

f) Firma del Sub-Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

g) Nombre del Transportador Autorizado.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO

Artículo 26.- La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano a través de la División de Obras Privadas abrirá el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio de Transporte Público Especial, en el cual deberán inscribirse todos los Transportadores Autorizados, y Vehículos Menores Autorizados.

Artículo 27.- El Registro de Personas Jurídicas o Transportador Autorizado deberá consignar los datos principales del testimonio de constitución y su inscripción en los registros públicos, así como:

a) Razón Social, RUC, Nombre del Representante Legal y Relación Nominal de la Junta Directiva o Directorio.

b) Vigencia en el período de Gestión Administrativa y/o Gerencial.

c) Número de Socios y/o Accionistas.

d) Ficha Registral y/o partida de los Registros Públicos con sus respectivos reconocimientos.

e) Autorización Municipal con las Zonas y/o vías de trabajo y paraderos, con sus modificaciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 28.- El Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio de Transporte Público Especial, consignará los datos principales de la Tarjeta de Propiedad de los Vehículos, características técnicas, la serie del sticker otorgado, asimismo Registrará las Modificaciones, retiro o baja de la flota vehicular, manteniéndose vigente el inventario del parque automotor.

Artículo 29.- El Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio de Transporte Público Especial, consignará los datos personales del Propietario y/o poseedor del vehículo indicando Domicilio y N° de Teléfono vigente del afiliado y/o propietario, y de la Persona Jurídica que pertenece.

Artículo 30.- El Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio de Transporte Público Especial, consignará datos personales de los conductores autorizados, domicilio, N° de licencias de conducir, procedencia, N° de teléfono, la serie de la Credencial otorgada, sus modificaciones record del servicio como conductor, Infracciones y/o accidentes y otras conductas o delitos cometidos, N° de asistencias a los cursos de Educación vial y Reglamento de Tránsito, entre otros que establece el control de tránsito y seguridad vial.

CAPITULO IX

DE LA CIRCULACION

Artículo 31.- AUTORIZACIÓN DE VÍAS.- La prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores será autorizada solamente en vías alimentadoras de rutas, consideradas en el plan regulador de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en las vías urbanas que determine la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano donde no exista o sea deficiente el Servicio Público de Transporte Público Masivo, las cuales serán consideradas como zonas y/o vías de trabajo y paraderos, estando completamente prohibido prestar este servicio en carreteras, vías expresas y vías urbanas no autorizadas o prohibidas por la presente Ordenanza, sólo cruzarlo por las intersecciones semaforizada o con el debido control policial de tránsito,

Artículo 32.- Las rutas por las cuales queda terminantemente prohibida la prestación de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos son las siguientes:

- 1.- Circuito de playas Chachi Dibós (desde el límite con el distrito de Barranco hasta el Club Regatas Lima).
- 2.- Avenida Defensores del Morro ex Huaylas (desde el Malecón Grau hasta el Ovalo de la Curva de Villa).
- 3.- Avenida Guardia Civil (desde El Ovalo de la Curva hasta la Av. Alipio Ponce).-

Artículo 33.- VELOCIDAD.- La velocidad máxima de la circulación de vehículos menores que presten en Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga será de 30 Km./hora respetando las señales que indiquen menor velocidad para evitar accidentes de tránsito, que pongan en peligro la integridad física de los pasajeros y peatones.

CAPÍTULO X

DE LOS PARADEROS

Artículo 34.- El transportador será autorizado para usar como Paraderos o zonas de estacionamiento áreas de propiedad privada para lo cual tendrá en cuenta la Municipalidad Distrital los siguientes criterios:

- a) Plan Vial, Plan Regulador y Zonificación del distrito.
- b) Estudio técnico de densidad poblacional, capacidad saturación de las vías por vehículos menores, demanda y tendencia de desplazamiento de los usuarios.
- c) Transportador Autorizado o persona jurídica debidamente constituida inscrita en los registros públicos, dándosele prioridad a los que únicamente presten servicio en la jurisdicción y cuyos propietarios y/o conductores vivan en su mayoría en el Distrito de Chorrillos verificado en sus respectivos DNI.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 35.- Las distancias mínimas entre los Paraderos serán reguladas de la siguiente manera.

a) Distancia no menor de 50 ml en los mercados y locales públicos.

b) Distancia no menor de 200 ml si se trata de vías diferentes.

c) En una misma vía NO serán autorizados dos o más personas jurídicas o transportadores que los soliciten, así como a menos de 200 ml de sus intersecciones salvo acuerdo de las mismas que constara en actas debidamente suscritas, las cuales serán elevadas en consulta el área de transporte público de la Municipalidad.

Artículo 36.- Los Paraderos Autorizados serán regulados demarcadas y señalizadas por la Municipalidad de acuerdo con las normas legales vigentes. La señalización, limpieza de vías y aceras creará un servicio municipal que será cubierto con los derechos que aportaran los transportadores autorizados.

Artículo 37.- Los Paraderos no serán autorizados en las zonas rígidas, salvo la demanda del servicio por el usuario, se respete el sentido del tránsito vehicular y las condiciones técnicas lo permitan, calificada, aprobada y autorizada por la Municipalidad.

Artículo 38.- La zonas y/o vías, Paraderos Autorizados y el Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores cuya continuidad de vía se encuentre fuera de la jurisdicción distrital se solicitará establecer un acuerdo de régimen común con la Municipalidad Distrital contigua; así como en zonas cuyo límites no están definidos, las autorizaciones deberán ser coordinadas y determinadas para su otorgamiento por la Municipalidad Competente.

Artículo 39.- LOS PARADEROS AUTORIZADOS de vehículos menores del Servicio de Transporte Público Especial estarán destinados exclusivamente para el uso de vehículos autorizados de la persona jurídica que obtenga el Permiso de Operación. Esta prohibido que los conductores se estacionen a la espera de pasajeros frente a las puertas de ingreso o salida de los locales de concentración pública como: centros comerciales, iglesias y colegios, debiendo hacerlo a una distancia de 30 metros, como mínimo.

Artículo 40.- Autorización del paradero de vehículos menores.- La determinación y ubicación de los paraderos será Autorizada por la Sub-Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano a propuesta de la Persona Jurídica solicitante, técnicamente calificada.

Artículo 41.- Número máximo de unidades por Paraderos Autorizados.- lo determinara la Sub-Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de acuerdo a la capacidad del área solicitada y autorizada para que presenten el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores por Paradero Autorizado, los cuales serán señalizados mediante letreros y señales horizontales de acuerdo al Estudio Técnico Especial.

Artículo 42.- LOS PUNTOS DE EMBARQUE, se Autorizara al Transportador Autorizado, a Solicitud de Parte. A, aquellos Paraderos contiguos siempre y cuando sean necesarios para mejorar el Ordenamiento y Servicio. Previa Evaluación, Calificación y Aprobación Técnica el cual será Autorizada y Señalizada por la Municipalidad.

CAPITULO XI

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 43.- SE CONSIDERA INFRACCIÓN, El incumplimiento o la Trásgresión que contravenga a lo dispuesto por acción u omisión de los Decretos Supremos y las disposiciones que Norman el Servicio, así como la presente Ordenanza Municipal. Lo que constituye un procedimiento sancionador, con infracción y da lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 44.- PAPELETAS DE INFRACCIÓN.- Verificada la infracción de las obligaciones de la presente Ordenanza, el inspector Municipal de transporte y personal de las jefaturas Autorizados en la presente Ordenanza dispondrá que el vehículo se detenga y pedirá al Conductor el Certificado de Operación y la Credencial del Conductor, Luego de la Verificación serán devueltos al conductor procediendo a imponer la papeleta de infracción correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso que el conductor se negara a firmar la papeleta de infracción, el inspector Municipal de transportes dejara constancia de este hecho en la misma papeleta de infracción, remitiendo posteriormente la misma al transportador autorizado.

En los mismos actos el inspector Municipal de Transportes o los que hagan sus veces debidamente autorizados, emitirá la papeleta de infracción al transportador autorizado en caso de que este último se encuentre incurso en la infracción detectada.

Artículo 45.- Las infracciones en que puedan incurrir el incumplimiento o trasgresión a la presente ordenanza son de dos tipos:

a) Cometidos por la Persona Jurídica o Transportador Autorizado.

b) Cometido por los Conductores de los Vehículos Menores siendo considerado el propietario de la unidad como responsable Solidario de ser el caso.

Artículo 46.- En caso de reincidencia se sancionará con la suspensión del servicio hasta por treinta días calendarios. En caso de una nueva reincidencia en el plazo de un año, el Certificado de Operación será cancelado.

Artículo 47.- A solicitud de la Municipalidad de Chorrillos la Policía Nacional del Perú procederá a erradicar y a poner a disposición de esta, cualquier vehículo menor que se encuentre prestando Servicio Especial sin contar con la autorización respectiva y será liberado cuando se haya abonado las multas correspondientes que fijará la Municipalidad.

Artículo 48.- Las infracciones a las Normas de Tránsito y Seguridad Vial serán sancionadas por la Policía Nacional del Perú conforme a lo dispuesto por los D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, D.S N° 028-2009-MTC, que establece procedimientos de detección de infracciones al tránsito terrestre, así como las Normas legales Vigentes.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 49.- Las Sanciones que se impongan por infracciones a la Presente Ordenanza y al Servicio serán sancionadas con:

- 1.- Multa, de acuerdo al cuadro de sanciones.
- 2.- Internamiento al Depósito Municipal de vehículos menores.
 - 2.1.- por primera vez 03 días
 - 2.2.- por segunda vez 15 días
 - 2.3.- por tercera vez 30 días
- 3.- Cancelación del Certificado de Operación.
- 4.- Suspensión o Cancelación de la credencial del conductor.

Artículo 50.- Las Sanciones por Infracciones a la Presente Ordenanza serán impuestas por el Personal Autorizado de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Inspectores Municipales de Transportes. Donde la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción Distrital, prestara el auxilio y apoyo de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la Municipalidad. Tal como lo exponen el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 51.- Para la imposición de las sanciones el inspector Municipal de Transporte o el personal señalados en el artículo anterior, verificará la infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y dispondrá que el vehículo se detenga, pedirá al conductor el permiso de operación, licencia de conducir, tarjeta de propiedad, credencial de conductor, póliza de seguro vigente; luego se devolverá con la respectiva Papeleta de infracción, la que será firmada por el conductor. El original de la papeleta de infracción será remitido a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad dentro de las 24 horas de la disposición, una copia se le entregará al infractor y otra a la persona jurídica.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 52.- En caso de que el conductor se negara a firmar la Papeleta de infracción, el Inspector Municipal de Transporte dejará constancia de este hecho en la misma papeleta impuesta.

Artículo 53.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- El Conductor y/o Propietario del vehículo prestador del servicio son Solidariamente responsables ante la autoridad Municipal Distrital de las infracciones que impone el Inspector Municipal de Transporte, y los que establece el Artículo 50 de la presente Ordenanza.

Artículo 54.- Si en el momento de intervención del Inspector Municipal de Transporte el conductor se negara a presentar o no tuviera consigo lo documentos indicados en el artículo 51 de la presente Ordenanza; solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción para que el vehículo sea trasladado e internado en el Depósito Municipal de vehículos menores de la Municipalidad distrital aplicándole al momento la Papeleta de infracción y el acta por el traslado e internamiento del vehículo que será firmada por el infractor entregando una copia a éste y el original será entregado a la Sub-Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 55.- BENEFICIO POR EL PAGO DE LA MULTA.-

Las Multas canceladas dentro del plazo de Quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la imposición de la papeleta, tendrán una rebaja del 50% del monto de la misma.

Artículo 56.- Los recursos impugnativos contra los actos administrativos que se genere como producto de la aplicación de la presente Ordenanza, seguirán los procedimientos siguientes:

1.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en primera instancia será resuelto por la misma autoridad que la emitió.

2.- RECURSO DE APELACIÓN, en segunda instancia, será resuelta por Alcaldía.

Artículo 57.- Los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos Menores de Chorrillos deben ser reclamados por sus propietarios quienes acreditaran tal condición con la Tarjeta de Propiedad (o contrato de compra venta legalizado). El propietario puede hacerse representar por su apoderado legal y/o Persona Jurídica con Permiso de Operación para recuperar el vehículo.

El que retire el vehículo debe cancelar la multa que resulte de la papeleta de infracción y los gastos estipulados en el TUPA por el período de internamiento, asimismo suscribirá el acta de recepción del vehículo. Cumpliendo el artículo 49 de la presente Ordenanza, según corresponda.

Artículo 58.- El, o los vehículos menores internados en el Depósito Municipal de Vehículos Menores de Chorrillos deberán ser puestos a disposición de la DIPROVE o del Juzgado Competente cuando estos los soliciten de conformidad a los Procedimientos Legales respectivos.

Cuando el vehículo internado permanezca más de 180 días calendarios en el Depósito Municipal sin ser reclamados por su propietarios o sin que la DIPROVE o el juzgado competente soliciten que se ponga a su disposición. La Municipalidad Distrital de Chorrillos procederá a venderlos mediante subasta pública, luego de dos días consecutivos de publicación en el diario Oficial El Peruano y/o en otro diario de mayor circulación, solicitando que su propietario lo retire del Depósito Municipal de Vehículos Menores.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

Primera.- El Alcalde de la Municipalidad de Chorrillos queda facultado para mediante DECRETO DE ALCALDÍA dicte normas complementarias para su adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segunda.- De acuerdo a la Ordenanza N° 187-MDCH, Publicado el 8 de abril del 2011 en el diario Oficial el Peruano quedó establecido la inscripción o reinscripción de las entidades transportadoras con personería jurídica vigente, lo cual se da por agotado nuevas inscripciones prestadoras del servicio.

Tercera.- Créese, La Comisión Técnica Mixta, que es Autónoma y estará integrada por los regidores de la Comisión de Transportes, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú (PNP), y de las Organizaciones de Transportadores, prestadoras del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores debidamente inscritas en los Registros Públicos. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

A efectos de una uniformidad y un mejor control en el distrito, todas las unidades que presten el servicio de transporte público deberán tener los colores designados por la Municipalidad, para poder circular en la jurisdicción de Chorrillos.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DERÓGUESE cualquier Disposición y Normas municipales que contravenga la presente Ordenanza.

Segunda.- La Sub-Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, los Inspectores Municipales de Transporte, La División de Seguridad Ciudadana y la Comisión Técnica Mixta, velarán y se encargarán del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Las zonas rígidas para la circulación de vehículos menores en el Distrito de Chorrillos serán establecidas previo estudio técnico por la Sub- Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, vía Decreto de alcaldía.

Quinta.- El pago de los Derechos Administrativos y multas se efectuarán en la Sub-Gerencia de Tesorería y los pagos y la recaudación de las sanciones por infracciones que genera la presente Ordenanza, se destinara exclusivamente a las acciones de mantenimiento, mejoramiento de infraestructura vial, los cursos de seguridad y educación vial y al equipamiento de la Sub-Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial.

Sexta.- Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, serán sancionadas con una escala de multas, teniendo como referencia la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Séptima.- En el caso de Servicio Especial de Transporte común entre dos Distritos contiguos las Municipalidades correspondientes deben de establecer un régimen de gestión común.

Octava.- Incorpórese al texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad de Chorrillos, los procedimientos administrativos de la presente Ordenanza Municipal.

Novena.- Apruébese el Anexo I que forma parte del Reglamento De Aplicación De Sanciones -RAS de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad, en lo relativo a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

ORDENANZA N° 193-MDCH

Sistema Peruano de Información Jurídica

Chorrillos, 16 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley N° 29792, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia. En base a dicha finalidad, la ley Orgánica de Municipalidades como norma de desarrollo constitucional, precisa aquellas competencias otorgadas, estableciendo, para tal efecto, en el artículo 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2 funciones específicas y exclusivas para las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelos, como son normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, así como la de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, mediante Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el caso de los Gobiernos Locales, es aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto es necesario modificar el TUPA de la Municipalidad de Chorrillos, en cuanto a los procedimientos administrativos de competencia de la Gerencia de obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29566;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobado por Ordenanza N° 056-MDCH, correspondiente a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, según anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda la disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012

ORDENANZA Nº 121-2011-MDSB

San Bartolo, 25 de julio del 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2011, el Informe Nº 016-2011-GPP/MDSB, de la Gerencia de Presupuesto y Planificación sobre el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.

CONSIDERANDO

Que los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y economía local, así como apoyan y reglamentan la participación ciudadana en el desarrollo local.

Que mediante la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, donde se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el Proceso de programación participativa del presupuesto.

Que el artículo Nº 53 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la Ley en mención, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados en su localidad, en atención al artículo 97 que plantea que los planes de desarrollo municipal y sus presupuestos participativos tienen un carácter que está diseñado a la Inversión, Asignación, y Ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal.

Que de acuerdo al artículo 112 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que la Gerencia de Presupuesto y Planificación, acorde con el Instructivo Nº 001-2011-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012, con Informe de vistos alcanza el Reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución para este proceso.

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del articulado 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura, y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por Mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO PARA EL AÑO FISCAL 2012

Artículo Primero.- Aprobar el inicio y el Reglamento para la Preparación, Convocatoria, y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que consta de 10 títulos, 19 artículos, y 02 Disposiciones Complementarias y Finales y que forman parte de la presente Ordenanza como anexo 01.

Artículo Segundo.- El Proceso Presupuestario Participativo se sujetará al siguiente cronograma de Inicio y Término, y para lo cual se adjunta.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Desarrollo Humano y las demás Gerencias involucradas en este proceso, para su difusión a cargo de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde